



SESIÓN ORDINARIA N°63-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número sesenta y tres– dos mil dieciséis, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes 14 de Marzo del 2016, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y trece minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Freddy Rodriguez Porras –Presidente Municipal

German Espinoza Vargas sust. A Álvaro Carrillo Montero

Julio Castro Quesadas sust.a Vladimir Sacasa Elizondo

Luis Ángel Trejos Solís

Edwin Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTES:

Rogelio Ugalde Alvarado

SINDICOS PROPIETARIOS:

Halley Estrada Saborío sust. a Ana Lorena Rodríguez Chaverri

Lorena Barrantes Porras

Carlos Luis Picado Morales

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Álvaro Jiménez Cruz- Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

1-Comprobación del cuórum

2-Juramentación a la Junta De Educación de la Escuela Palmital

3-Lectura y aprobación de Actas

4- Informe del Alcalde Municipal

5-Lectura de Correspondencia y Acuerdos

6-Informe de Comisión

7- Mociones

8-Asuntos de Trámite Urgente

9-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1:

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las dieciocho horas y trece minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO- JURAMENTACION A LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA PALMITAL

INCISO N°2:

El Presidente Municipal-Freddy Rodríguez Porras procede a juramentar a miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Palmital, a los Señores:

- Maritza Cambronero Chaves 6-0246-0302.
- Juan Ramón Cambronero Chaves 6-0229-0868.

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

CAPITULO TERCERO-APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°3:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°62-16, celebrada el día 07 de marzo del 2016.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°4:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Extraordinaria N°20-16, celebrada el día 09 de marzo del 2016.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

CAPITULO CUARTO-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°5

1- El Alcalde Municipal procede a leer la siguiente nota:

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

“Miramar, 14 de marzo 2016

Señores:

Concejo Municipal

Estimados señores:

Por este medio solicitamos un ajuste a la liquidación del año 2015, la cual fue aprobada por ustedes mediante el inciso 29, capítulo VII, de la sesión ordinaria N° 59-16 del 15 de febrero 2016, quedando en firme en Sesión ordinaria N° 60-16 del 22 de febrero 2016.

Lo anterior es que por error no se incluyó entre la lista de compromisos pendientes la orden de pago N° 5931 a favor de la Corporación Grupo Q Costa Rica S.A. por un monto de ₡13.777.178.50.

AJUSTE:

AUMENTAR

EGRESOS 13.777.178,50

REBAJAR

SALDOS CON DESTI
ESPECIFICO 13.777.178,50

Se adjunta detalle del saldo de liquidación 2015 con el ajuste respectivo,

Atentamente,

Álvaro Jiménez Cruz
Alcalde Municipal
CC. Archivo”

María Isabel Corella Castro
Contadora Municipal

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

Expresando que según el artículo N°107 del Código Municipal, estipula lo de los compromisos adquiridos que quedan pendientes del período que termina, el cual pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses.

Consecuentemente, por error de los departamentos de tesorería y proveeduría no se incluyó entre la lista de compromisos pendientes, la compra del carro que se compro para el acueducto, mismo que ya fue adjudicado mediante Inciso N°6, Capítulo N°III, de la Sesión Ordinaria N°45-15, de fecha 09 de Noviembre del 2015 y también está el acuerdo de pago.

Por todo lo anterior, es que se necesita un ajuste a la liquidación presupuestaria del año 2015, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal el 15 de febrero del 2016. El monto sería por ¢13.777.178.50 y así poder realizar la gestión para proceder con el pago respectivo.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°6:

El Concejo Municipal acuerda ajustar la liquidación presupuestaria del año 2015, incluyendo un monto de ¢13.777.178.50 (trece millones setecientos setenta y siete mil ciento setenta y ocho colones con 50/100).

Lo anterior, por cuanto no se incluyo en los compromisos adquiridos la orden de pago N°5931 a favor de la Empresa Corporación Grupo Q Costa Rica, S A., con cédula Jurídica número 3-101-025849, como producto de la Licitación Abreviada N°2015LA-000003-01 **“Adquisición de un vehículo nuevo, para el Departamento de Acueducto Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro”**.

Quedando el saldo de liquidación del año 2015, con el ajuste respectivo, de la siguiente manera:

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
SALDO LIQUIDACION AÑO 2015**

ANEXO 1

| | PRESUPUESTO | REAL |
|---|-------------------------|-------------------------|
| INGRESOS | 2.451.067.634,74 | 1.593.962.396,60 |
| Menos: | | |
| EGRESOS | 2.451.067.634,74 | 1.281.867.701,23 |
| SUPERÁVIT / DÉFICIT PRESUPUESTARIO | | 312.094.695,37 |
| Menos: Saldos con destino específico | | 383.826.361,75 |
| DÉFICIT PRESUPUESTARIO | | -71.731.666,38 |

Sesión Ordinaria N°63-2016
14/03/2016

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
LIQUIDACION AÑO 2015

DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

| | |
|--|-----------------------|
| 1 Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del IBI | 1.701.128,23 |
| 2 Juntas de Educación 10% Territorial del IBI | 5.670.094,10 |
| 3 Gobierno Central 1% del IBI | 566.989,41 |
| 4 Fondo del impuesto sobre Bienes Inmuebles (76% ley 7729) | 4.672.009,69 |
| 5 Fondo mantenimiento y conservación de caminos | 2.576.826,52 |
| 6 Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos | 0,00 |
| 6 Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos | 0,00 |
| 7 Seguridad Vial - multas | 0,00 |
| 8 Fondo plan de lotificación | 26.123,07 |
| 9 Fondo derechos de estacionamiento | 0,00 |
| 10 Gastos de sanidad | 0,00 |
| 11 Comité Cantonal de Deportes y Recreación | 41.671.469,40 |
| 12 Consejo Nacional de Rehabilitación | 0,00 |
| 13 Unión Nacional de Gobiernos Locales - cuota afiliación | 0,00 |
| 14 Federación municipalidades Pacífico Central | 0,00 |
| 15 Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO | 69.677,08 |
| 15 Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales | 439.905,79 |
| 15 Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente | 3.184.475,83 |
| 16 Fondo ley 8114 (Simplif y Efic tributaria) | 64.866.555,26 |
| 17 Saldo Partidas Específicas año 2000 | 557.905,28 |
| 18 Saldo Partidas Específicas año 2001 | 2.317.432,55 |
| 19 Saldo Partidas Específicas año 2007 | 26.139,75 |
| 20 Saldo Partidas Específicas año 2008 | 125.230,88 |
| 21 Partidas Especificas año 2009 | 667.096,71 |
| 22 Partidas Especificas año 2010 | 29.094,50 |
| 23 Partidas Especificas año 2011 | 5.590,87 |
| 24 Partidas Especificas año 2012 | 1.794.495,14 |
| 25 Partidas Especificas año 2013 | 919.756,69 |
| 26 Partidas Especificas año 2014 | 7.680.196,46 |
| 27 Partidas Especificas año 2015 | 4.813.376,86 |
| 28 Construcción tanque de agua Urbanización Llanos del Naranjo | 2.234.708,90 |
| 29 Adquisición de compactadora de rodillo vibratorio | 47.400,00 |
| 30 Mejoras Acueducto Municipal | 65.629.707,33 |
| 31 Fodesaf (Centro de Cuido Infantil) | 0,00 |
| 32 Fondo Servicio Comunitario (Centro de Red de Cuido) | 13.049.693,24 |
| 33 Alquiler de Locales y terminal de buses | 0,00 |
| 34 Consejo nacional de la persona joven | 0,00 |
| 35 Prestamo Ifam 6-a-0996-1296 Mejoras del Acueducto La Isla | 980.791,64 |
| 36 Prestamo IFAM 6-EQ-1396-0614 Compra maquinaria camiones vec | 0,00 |
| 37 Fondo Acueducto Municipal | 111.726.449,94 |
| 38 Fondo Cementerio | 21.341.129,38 |
| 39 Fondo Mercado Municipal | 11.940.273,68 |
| 40 Fondo Recolección Basura | 12.494.637,57 |
| TOTAL SUPERÁVIT ESPECÍFICO | 383.826.361,75 |

ALCALDE

CONTADORA

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO QUINTO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°7:

De la MSc. Rodny Rojas Campos-Supervisor de Educación CTO.04, del MEP, se conoce Oficio OF DREP. CE04-042-2016, donde remiten las ternas propuestas para nombrar a un miembro para la Junta de Educación de la Escuela Zagala Nueva.

Lo anterior, por motivo de la renuncia del Señor Luis Fernando Núñez Arias

Terna N°1

Elizabeth Castro Muñoz cédula 6-184-325

Eliseo Hampton Fallas cédula 6-411-085

Evelio Elizondo Morales cédula 6-740-737

Conocida la terna, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°8:

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Señora Elizabeth Castro Muñoz cédula 6-184-325, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Zagala Nueva, en sustitución del Señor Luis Fernando Núñez Arias.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°9:

De la Auditora Municipal-Lcda. Gina Mora Ramírez, se conoce Oficio N°AI-24-2016, donde solicita el día 15 de marzo del 2016, de vacaciones, para gestiones personales.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°10:

El Concejo Municipal acuerda conceder el día 15 de marzo del 2016, de vacaciones a la Lcda. Gina Mora Ramírez. Municipal-Auditora Municipal.

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11:

De la Auditora Municipal-Lcda.Gina Mora Ramírez, se conoce copia de Oficio N°AI-20-2016 enviado a la Sra. Lidieth Ramírez Lobo-Vicealcaldesa Municipal, para que se adjunte a la advertencia N°6, donde le indica varias observaciones, riesgo asumido y el criterio de la Auditoría, relacionados a los concursos externos.

Además, indica lo que estipula el Artículo N°119, del Código Municipal, relacionado a los requisitos para ingresar al régimen municipal, además del artículo N°120, donde se establece lo de la creación del “Manual descriptivo integral para el régimen municipal”, lo del artículo 116, en la cual cada Municipalidad deberá regirse conforme a los parámetros generales establecidos para la Carrera Administrativa.

También, lo que establece la Ley General de la Administración Pública en su artículo N°11 y el Artículo 192 de la Constitución Política.

Lo del concurso interno está dispuesto como uno de los procedimientos definidos para llenar las plazas vacantes. No obstante, se debe de tener claro que dicho procedimiento no puede verse aislado del contexto que enmarca las relaciones de empleo público, fundamentadas en sus principios rectores de idoneidad comprobada y estabilidad en el cargo, pues se denota que la intención del constituyente y del legislador, es que la Administración cuente con los servidores más idóneos en el puesto y es a ellos a quienes previa comprobación de sus aptitudes, otorga estabilidad en el cargo.

Aunado a lo anterior y en el caso específico de las Municipalidades, se destaca que el legislador en forma expresa excluyó de los beneficios de la carrera administrativa municipal a los servidores interinos y de confianza y se infiere que lo estableció precisamente para dar prevalencia a los principios enunciados y que dan fundamento al régimen de empleo público. La norma es explícita en cuanto a que el Alcalde carece de competencia para escoger el servidor, llenará la plaza vacante si al menos no cuenta con tres candidatos elegibles, entendiéndose los artículos 144 145, del Código Municipal comentado LEY N° 7794 actualizado marzo 2013 satisfechos todos los requerimientos y, por ende, son idóneos para ser designados. Tal omisión podría catalogarse como un vicio que acarrearía la nulidad del nombramiento, **dado que la norma es imperativa y en su esencia busca asegurar la satisfacción del interés público.**

Artículo 158.

- 1. *La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*

2. Será inválido el acto substancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico. 3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones substanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.

4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

La ley general de Administración Pública, expresa literalmente;

No se puede bajo ninguna circunstancia; imponer lo nuestros criterios bien lo especifica la Ley General de Administración pública, en sus artículos 11; los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben de prestar juramento de observar y cumplir la constitución y las leyes. La acción para exigirle la responsabilidad penal por sus actos es pública.

Ahondando aun más se declara nulo todo acto en la administración pública que carezca de fundamento legal o que contradiga la normativa. La ley General de Administración Pública lo indica en su artículo;

Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente. Artículo 171.- La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Artículo 173.-

1.- Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos fuere evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso de festividad señalado en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, No. 3667, de 12 de marzo de 1966, previo dictamen favorable de la

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

Procuraduría General de la República. Cuando la nulidad versare sobre actos administrativos relacionados directamente con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen favorable.

La norma no es precisa en torno a sus alcances, aunque parece desprender que no basta con satisfacer los parámetros generales de la carrera administrativa municipal, sino que en los procedimientos para el nombramiento en una plaza vacante debe privar hasta donde sea posible la dignificación del servicio público y el aprovechamiento del recurso humano, lo anterior orientado en el cumplimiento de las atribuciones y competencias de las municipalidades.

Conviene dejar claro que en los concursos internos no es admisible la participación de funcionarios que no estén amparados a la carrera administrativa municipal, de allí que lo excluidos de conformidad con el artículo 118 de este Código (interinos y de confianza), no deberán participar en dichos concursos.(Dictamen de la Procuraduría General de la República de C:R: C-078-2004 5 de marzo del 2004.

No es competencia del Órgano Colegiado Superior; realizar perfiles para contratación de personal como ya lo aclare anteriormente es competencia de la Unión de Gobiernos Locales; en ausencia “de”; el Servicio Civil la cual la administración puede solicitar ayuda a cualquiera de los dos.

“OBSERVACION N°1:

Hay que tener presente que las actuaciones de todo funcionario o servidor público devienen de los siguientes artículos:

Artículo 11 Constitucional: “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...)”

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

Artículo 11 1- Administración Pública: La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala de sus fuentes. 2- Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

OBSERVACION N°2:

Los nombramientos internos que el departamento de Recursos Humanos piensa realizar no se están llevando a cabo bajo el principio de legalidad, “toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso para la instituciones públicas solo está permitido lo que este constitucionalmente y legal mente autorizado en forma expresa y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; esto significa que los actos y comportamientos de la administración deben de estar regulados por norma escrita lo que significa el sometimiento a la constitución y a la ley preferentemente; y todas normas , ordenamiento jurídico. Es claro que frente a un acto irregular inválido en este caso ya que no se ha llevado el debido proceso de acuerdo al ordenamiento jurídico, la Administración tiene no solo el deber sino la obligación de hacer lo que este a su alcance para enderezar la situación.

OBSERVACION N°3:

La administración Pública, regida, tanto en su organización como en su funcionamiento por el principio de legalidad (todo lo que no está autorizado, está prohibido); creo que la legislación es clara y obvia en su posición. Se cataloga como un acto nulo sin asidero legal,

OBSERVACION N°4:

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

Se debería de corregir el proceso y solicitar ayuda, ya en este caso no sería a la Unión de Gobiernos locales sino al servicio civil para verificar la idoneidad de los puestos.

OBSERVACION N°5.

El concurso debería de llevarse con el debido proceso, los tres oferentes cuando mínimo,

Que estén amparados a la carrera municipal de allí que los excluidos según el código municipal en su artículo 118, no deberán participar en dicho concurso; me refiero a los interinos y de confianza.

OBSERVACION N°6

No es competencia del órgano colegiado realizar perfiles para contratación personal, eso le compete a la administración y la Unión de Gobiernos Locales, o se puede pedir la colaboración al servicio civil.

Al consejo le compete aprobar los nombramientos para hacer las modificaciones en presupuesto.

OBSERVACION N°7

El principio de legalidad constituye un presupuesto esencial para garantizar la libertad: sin él, el ciudadano estaría expuesto de las actuaciones discriminatorias y abusivas de los poderes públicos. Gracias a él se otorgan potestades jurídicas; desde esta óptica el principio de legalidad es una garantía para el administrado ya que gracias a él la administración posee los poderes suficientes que le permiten desplegar sus actividades necesarias para satisfacer el interés público. Ahora bien solo es legitimo utilizar esta ATRIBUCIONES EN LOS FINE S QUE EXPRESA O IMPONE EL ORDENAMIENTO JURIDICO A LA ADMINIOSTRACION PUBLICA PORQUE EN LO CONTRARIO SE CAERIA EN VICIO DE DESVIACION DE PODER.

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

RIESGO ASUMIDO

Se les advierte a los destinatarios de éste oficio la correspondencia de administrar los riesgos de incumplimiento de los artículos: 334 código penal, 119,120,116 código municipal, artículo 11,158,166, de la Ley General de Administración Pública;192 constitución política Por lo que la administración activa podría enfrentar el riesgo de estar ante un posible incumplimiento de aplicación a la normativa que regula dicho proceso, acorde a los artículos 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, así como a las sanciones a funcionarios públicos indicados en la Ley de Contratación Administrativa, y nuestro código penal.

CRITERIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

A los destinatarios de ésta advertencia se le indica la correspondencia de administrar los riesgos señalados y valorar el estar ante un posible incumplimiento a la normativa que regula dicho proceso, (Artículo 11 Constitucional y 11 de la Administración Pública), Principio de Legalidad.

La Auditoría Interna en el campo de sus competencias, insta al departamento de Recursos Humanos a cargo de Lidiett Ramírez Lobo Vicealcalde, subsanar los actos propios de su función. De forma que atiendan las observaciones de la, buscando la solución de la manera que ustedes crean convenientes, siempre ajustadas a la normativa legal, para administrar los riesgos señalados.

Se reitera a los destinatarios de ésta advertencia, a apearse al principio de legalidad Pilar de los Principios Éticos de la Función Pública, que como servidores públicos debemos actuar en todo momento, con apego a las disposiciones constitucionales, legales y al ordenamiento jurídico en general. Debiendo disponer cada uno de ellos, en forma inmediata, las medidas para la corrección de éstas actitudes y hacerla del conocimiento de la Auditoría interna en un plazo de 10 días conforme al artículo 33, inciso b) de la Ley 8292 (L.G.C.I.) y el artículo 262, inciso c) de la Ley 6227 (Ley General de Administración Pública).”

ENTERADOS

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

INCISO N°12:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-257-16, donde solicita el criterio de este Municipio en relación con el texto dictaminado del expediente N°19.479 *“Adición de un artículo Bis a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, ley N°4716 del nuevo de febrero de 1971 y sus reformas”*.

Conocido el proyecto, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°13:

El Concejo Municipal acuerda apoyar en todos sus extremos el Proyecto de Ley *“Adición de un artículo Bis a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, ley N°4716 del nuevo de febrero de 1971 y sus reformas”* y que se lleva bajo expediente Legislativo N°19.479.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°14:

De la Auditora Municipal-Lcda. Gina Mora Ramírez, se conoce Oficio A.I.25-2016, donde remite invitación para que los Auditores, participen en la conferencia sobre *“Servicios y productos de las Auditorías Internas y lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República”*, dicha capacitación se efectuara el día jueves 17 de marzo del 2016, en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, a partir de las 9:00 a.m a 12:00 md.

Conocida la invitación, se procede a tomar el siguiente acuerdo.

INCISO N°15:

El Concejo Municipal acuerda dar la autorización a la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna, para que asista a la conferencia sobre *“Servicios y productos de las Auditorías Internas y lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República”*, dicha capacitación se efectuará el día jueves 17 de marzo del 2016, en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, a partir de las 9:00 a.m a 12:00 md.

Asimismo, se acuerda pagarle los viáticos correspondientes a ese día.

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°16:

De la MSc. Erick Centeno Herrera-Director del Liceo de Miramar, se conoce Oficio DREP-SCO4-LM-ECH-20-03-2016, donde remite la terna para que se escoja el sustituto de la Señora Ana Saborío Marín, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Miramar, en el puesto de Vocal 1.

TERNA

- María Antonieta Hidalgo Espeleta cédula 1-799-750
- Ariana Soto Patiño cédula 6-305-487
- Gustavo Espinoza Arguedas cédula 6-196-168

Conocida la terna, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

INCISO N°17:

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Señora María Antonieta Hidalgo Espeleta cédula 1-799-750, como miembro de la Junta de Administrativa del Liceo de Miramar, en el puesto de Vocal 1, en sustitución de la Señora Ana Saborío Marín.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO SEXTO-MOCIONES

INCISO N°18:

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

CAPITULO SETIMO-INFORME DE COMISION

INCISO N°19:

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPÍTULO OCTAVO- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

Sesión Ordinaria N°63-2016

14/03/2016

INCISO N°20:

Al no haber asuntos de trámite urgente, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPITULO NOVENO-CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°21:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE FREDDY RODRIGUEZ PORRAS DA POR CONCLUIDA LA SESION.

PRESIDENTE MPL

SECRETARIA MPL